



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998.

INDICE

Nota N°	Concepto	Página
1	Constitución y actividad de la Sociedad.	9
2	Marco regulatorio.	9
3	Bases de presentación de los estados contables.	14
4	Criterios de valuación.	15
5	Detalle de los principales rubros de los estados contables.	19
6	Apertura de saldos patrimoniales por plazo de vencimiento.	22
7	Estructura de financiamiento.	23
8	Concentración de operaciones.	24
9	Sociedad Controlante. Saldo y operaciones con Sociedades Art.33 Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas.	25
10	Capital Social.	27
11	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	30
12	Medio ambiente.	31
13	Restricciones a los resultados no asignados.	32
14	Contingencias.	32
15	Adecuación de los sistemas informáticos a la problemática del año 2000.	33

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. F.P.U. T° I F° 7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998.

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 3.a - ,
excepto las cifras de utilidad neta por acción o donde se indique en forma expresa)

NOTA 1 - CONSTITUCION Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("la Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E..

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 2.255/92 del 2 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis ("la licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una extensión de diez años, como se detalla en la Nota 2.c).

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia de las acciones representativas del 60% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E., la Provincia de Mendoza e Inversora de Gas Cuyana S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.189/92 y 2.453/92.

Finalmente, el 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la posesión efectiva de las instalaciones de la Sociedad por parte del Consorcio Adjudicatario, iniciando así sus operaciones la nueva Sociedad.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (el "pliego"), el Contrato de Transferencia y la licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. B.º P.U. Tº I Fº 7

ADOLFO AZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. Tº LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

b) Tarifas de distribución

Las tarifas de distribución vigentes están calculadas en dólares estadounidenses que se expresan en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, en el momento de la aplicación a la facturación. Las mismas fueron establecidas en la privatización y permanecerán fijas excepto por lo dispuesto en el Decreto N° 2.453/92, el cual prevé las siguientes clases de ajustes de tarifas:

- semestralmente, en enero y julio de cada año, por la variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica (P.P.I.);
- por variación del precio de compra de gas, dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival, respectivamente;
- por variación del precio de transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por el ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

De acuerdo con la Ley N° 24.076, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas, el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales han sido fijados en cero para el período inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Basados en la teoría de que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser trasladado al consumidor, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la compañía distribuidora un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden incrementar sus ganancias; si la compañía distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 463/97, que establece los niveles de disminución y aumento de tarifas por factor "X" y "K", respectivamente, y define las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores. Esta resolución comenzó a aplicarse a partir del 1° de enero de 1998.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El factor "X" allí definido fue del 4,8% aplicable al margen de distribución (tarifa de venta neta del costo de compra y transporte del gas) solo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor "K" está pautado que sea aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente el 2,6% del margen de distribución, con incidencia únicamente en las tarifas de los clientes de las categorías residencial y de servicio general "P". El 10 de enero de 2000 el ENARGAS dictó la Resolución N° 1469/00, estableciendo el factor "K" que es de aplicación a partir del primer semestre de 2000, y que representa un incremento acumulado sobre el margen de distribución de aproximadamente el 1,75%.

c) Licencia de distribución

La licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la licencia y por el ENARGAS. El Poder Ejecutivo Nacional no tendrá la facultad de rescatar la licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad. La licencia prevé como principales causales de caducidad a las siguientes:

- i) Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- ii) La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5 % de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- iii) La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- iv) La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10 % durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- v) El uso de los activos esenciales para un destino distinto que la prestación del servicio licenciado, salvo expresa autorización del ENARGAS.
- vi) La venta, cesión o transferencia, por cualquier título, de los activos esenciales de la Sociedad, o la constitución de gravámenes sobre los mismos, excepto ciertas ampliaciones y mejoras incorporadas a la red de distribución, sin la previa autorización del ENARGAS (Ver punto e).
- vii) El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- viii) La extinción del contrato de asistencia técnica mencionado en el punto g), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. S.A.P.U. T°I F°7


ADOLFO AZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ix) La cesión del contrato de asistencia técnica o la delegación total o parcial de las funciones que el mismo otorga, sin la autorización previa del ENARGAS.

x) Tener una participación controlante en una sociedad habilitada como transportista de gas, de acuerdo a lo definido en el art. 33 de la Ley N° 19.550 y con los alcances establecidos en el Capítulo 1, Título VIII de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

De acuerdo con las disposiciones de la licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas Cuyana S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa.

d) Programa de inversiones

(i) Obligatorias

Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto N° 2.453/92, que comprendió la realización de inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive. En caso de no cumplir con el mismo, la Sociedad está sujeta al pago de multas a favor del ENARGAS. Respecto a dichas inversiones, la Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS por los años 1993 a 1997.

(ii) Relacionadas con el factor K

Para el quinquenio 1998-2002, y dentro del marco de la revisión quinquenal de tarifas, la Sociedad se ha comprometido a realizar inversiones relacionadas con el factor "K" por 11.645. En la medida que estas inversiones sean ejecutadas, se producirá el incremento de la tarifa por incidencia de dicho factor.

e) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

f) Finalización de la licencia

La licencia se extinguirá por:

- i) el vencimiento del plazo inicial o, en su caso, del de la prórroga;
- ii) caducidad declarada por el Poder Ejecutivo Nacional en las circunstancias indicadas en c);
- iii) renuncia de la Sociedad por incumplimientos graves y reiterados del Poder Ejecutivo Nacional de sus obligaciones en materia de tarifas.

Al finalizar la licencia y siempre que no resultara adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además, deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la licencia, excepto en el caso del supuesto (iii) y otras circunstancias indicadas en la licencia, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo a lo establecido por la licencia.
- ii) El producido neto de la nueva licitación.

g) Contrato de asistencia técnica

El Pliego de Bases y Condiciones ("el pliego") y el Contrato de Transferencia establecen que la Sociedad debe firmar un contrato de asistencia técnica con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico asesora a la Sociedad en las materias indicadas a continuación:

- i) reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos del sistema a fin de cumplir con los niveles técnicos correspondientes y con las buenas prácticas de la industria;
- ii) análisis de operaciones, de presupuestos operativos y de construcción, asesoramiento referente a controles presupuestarios;
- iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio;
- iv) asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente;
- v) mantenimiento de rutina y preventivo;
- vi) entrenamiento del personal;
- vii) confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los puntos anteriores.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. S.A.P.U. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

A fin de cumplir con estas obligaciones, la Sociedad celebró el 28 de diciembre de 1992 un contrato de asistencia técnica con el operador técnico Società Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS"). Sideco Americana S.A. colabora con ITALGAS en la prestación del asesoramiento indicado precedentemente.

Este contrato, cuyo costo es calculado en base al resultado operacional, tiene vigencia durante ocho años contados a partir del 28 de diciembre de 1992 y es renovable cada dos años por acuerdo entre las partes (Nota 9)

h) Seguros

La Sociedad deberá mantener adecuadamente asegurados los activos esenciales contra los riesgos que son cubiertos comúnmente por operadores que obren con prudencia en la industria en situaciones comparables, así como niveles razonables de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Las pólizas y los montos asegurados deben someterse a la aprobación previa del ENARGAS.

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, considerando las normas de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V."). Los Estados Contables incluyen, además, ciertas reclasificaciones y exposiciones adicionales para aproximarse a la forma y contenido requeridos por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica ("SEC").

a) Consideración de los efectos de la inflación

De conformidad a lo dispuesto por la C.N.V. en su Resolución General N° 272/95, se discontinuó a partir del 1° de setiembre de 1995 el método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -"F.A.C.P.C.E."-).

Asimismo, durante el año 1996 fue dictada la Resolución 84/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal que aprobó la Resolución 140/96 de la F.A.C.P.C.E., por la cual se modifica la Resolución Técnica N° 6, permitiendo utilizar la moneda de curso legal como unidad de medida en tanto no se supere la pauta objetiva del 8% como variación anual del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general ("I.P.I.M."). La variación de este índice para cada uno de los ejercicios finalizados a partir del 1° de setiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

Desde diciembre de 1989 no existen controles cambiarios en la Argentina. El sistema cambiario vigente está regido por el Plan de Convertibilidad aprobado el 27 de marzo de 1991, y la reforma monetaria del 1° de enero de 1992 por la cual el Peso reemplazó al Austral. De acuerdo con el Plan de Convertibilidad, el Banco Central de la República Argentina está obligado a vender dólares a cualquier persona a una paridad que no puede ser mayor que un peso por un dólar. Debido a ello, la Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera y de los precios del gas y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los estados contables asociados a tales instrumentos financieros.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. MURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

La Sociedad vende gas a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera. La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 8.

c) Fondos (caja y equivalentes de caja)

Para la confección de los Estados de Origen y Aplicación de Fondos se consideraron, dentro del concepto de caja y equivalentes de caja, a todas las inversiones de muy alta liquidez, con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses. Además, emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos netos generados por (aplicados a) las operaciones.

d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas de gas incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio.

e) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de 202.351.288 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción.

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación detallados a continuación concuerdan con los adoptados por la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V"). A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos, créditos por ventas, otros créditos (excepto convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E.) y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes)

(i) **En moneda nacional sin cláusula de ajuste:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, sobre la base, para los créditos y deudas, de su mantenimiento hasta la cancelación final según el plazo pactado.

(ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación, sobre la base, para el caso de créditos y deudas, de su mantenimiento hasta la cancelación final según el plazo pactado. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle de los activos y pasivos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. N.º 7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. Tº LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

b) Convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E.

Estos créditos surgen de convenios celebrados por Gas del Estado S.E. con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del Contrato de Transferencia. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas.

Estos créditos han sido valuados en pesos aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones

(i) **Depósitos en caja de ahorro y certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(ii) **Depósitos en caja de ahorro y certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertido en pesos aplicando los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en los Anexos D y G.

(iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iv) **Fondos comunes de inversión en moneda extranjera:** al valor de las cuotas partes, neto de los gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio, convertido en pesos aplicando los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes se imputaron a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en los Anexos D y G.

d) Bienes de cambio

Corresponden a gas en redes y gasoductos valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su valor neto de realización.

e) Bienes de uso

(i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (US\$ 122 millones) por el consorcio adjudicatario por el paquete mayoritario licitado (60% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 40% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (US\$ 203.333.000), se le aplicó el tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del Contrato de Transferencia para convertirlo a la moneda local de curso legal (pesos), y así determinar el valor de los bienes de uso, dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 3.a).

Estos valores no superan la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuator independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDEBO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. B. N.º 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T.º LXIX F.º 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Las amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 fueron calculadas por el método de la línea recta, en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

A partir del 1° de enero de 1998, las sociedades licenciatarias son responsables del costo de servidumbres por instalaciones transferidas por Gas del Estado S.E.. El proceso de inscripción de las mencionadas servidumbres aun no se ha completado por parte del Estado Nacional.

Al 31 de diciembre de 1999 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables recibidos de Gas del Estado S.E., básicamente terrenos y edificios.

(ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo explicado en la Nota 3.a, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad con el objeto de obtener la conexión al sistema, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha valuación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo. Este criterio contempla lo requerido por la Comisión Nacional de Valores con fecha 4 de agosto de 1995.

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/93 y 44/94, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna, así como también, estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio, incluido el equivalente de otras prestaciones que pudieran haberse efectuado, para los proyectos iniciados en el año 1996, 1997 y 1998. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojan valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, en las condiciones anteriormente descriptas, asciende a 1.101 y 901, respectivamente.

La Sociedad activa los costos generados por la financiación con capital de terceros de obras referidas a construcción de redes de distribución y gasoductos que se prolongan en el tiempo, hasta que se produzca la puesta en marcha de las mismas. El monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a 246 y 259, respectivamente.

El valor de los bienes de uso, considerado en su conjunto, no supera su valor de utilización económica.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDEIRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. F.º 174/97

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HUERTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

f) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos originados en programas de organización y métodos, elaboración de manuales técnicos de operación, adquisición de licencias de uso de software, desarrollo de sistemas y ciertos proyectos vinculados con la generación de ganancias futuras. Los mismos se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo explicado en la Nota 3.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil de cinco años, excepto para los costos de desarrollo de sistemas que se utilizó una vida útil de siete años.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó, por el término de diez ejercicios anuales, el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los cuatro ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó a los resultados del ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

Los saldos de la provisión por impuesto a las ganancias, netos de anticipos pagados, ascienden a 3.786 y 3.358 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

(ii) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están gravadas por el impuesto a los ingresos brutos, excepto las ventas a clientes residenciales de la provincia de Mendoza y los ingresos por recupero de obra. Dicho impuesto promedió aproximadamente el 1,63 % y el 1,75% del total de ventas brutas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

h) Previsiones

(i) **Deducidas del activo:** se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

(ii) **Incluidas en el pasivo:** se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. E.I.P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

i) Obligaciones "Take or Pay"

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones "Take or Pay" cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha debido reconocer pérdidas por este concepto en los presentes estados contables (Nota 11.b.).

j) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 3.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital -.

k) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se encuentran expresadas en valores históricos conforme a lo indicado en la Nota la 3.a). Los cargos por consumos de activos no monetarios se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos, de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3.a).

NOTA 5 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de cada estado contable a las fechas de cierre indicadas o por los ejercicios finalizados en esas fechas, según corresponda:

Balances generales

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Activo corriente		
a) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 8.a)	24.438	20.106
Provisión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(2.266)	(1.750)
	<u>22.172</u>	<u>18.356</u>
b) Otros créditos		
Gastos pagados por adelantado	770	535
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	22	3
Partes relacionadas (Nota 9)	514	291
Convenios a recuperar	232	-
Resolución N° 600/98 del ENARGAS	55	186
Anticipos a rendir	195	384
Prestamos otorgados al personal	128	110
Diversos	177	104
	<u>2.093</u>	<u>1.613</u>
c) Otros activos:		
Depósito judicial (Nota 14.b.)	544	-
Caja de ahorros de disponibilidad restringida (Nota 5.h.1.)	409	524
	<u>953</u>	<u>524</u>

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. I.A.P.U. T° I F° 7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Activo no corriente		
d) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 8.a)	456	464
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(4)	(4)
	<u>452</u>	<u>460</u>
e) Otros créditos		
Gastos pagados por adelantado	86	428
Convenios a recuperar	925	-
	<u>1.011</u>	<u>428</u>
Pasivo corriente		
f) Cuentas a pagar		
Por suministro y transporte de gas (Nota 8.b)	4.503	4.468
Otros proveedores de bienes y servicios	3.791	5.433
Bonificaciones a otorgar a clientes	873	406
Sociedades Art.33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	2.604	2.573
Partes relacionadas (Nota 9)	1.394	580
Diversas	58	605
	<u>13.223</u>	<u>14.065</u>
g) Préstamos (Nota 7)		
Fondo para la Transformación y Crecimiento		
- Capital	1.091	-
- Intereses	9	8
BankBoston		
- Capital	13.500	5.000
- Intereses	422	238
Banco Francés		
- Capital	2.500	-
- Intereses	35	-
	<u>17.557</u>	<u>5.246</u>
h) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes cedidas por Gas del Estado S.E. y a pagar por la Sociedad	17	76
Bonificaciones a otorgar a clientes a pagar por la Provincia de Mendoza (1)	409	524
Diversos	-	42
	<u>426</u>	<u>642</u>

(1) Estas bonificaciones van a ser pagadas a los clientes con los depósitos efectuados por la Provincia de Mendoza en una caja de ahorros a nombre de la Sociedad destinada exclusivamente a dicho fin. El saldo de dicha caja de ahorros, que coincide con el del pasivo en cuestión, se expone en el rubro "Otros activos" del activo corriente.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. I.A.P.U. T° F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Pasivo no corriente

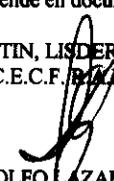
	1999	1998
i) Cuentas a pagar		
Proveedores de bienes y servicios	481	485
Bonificaciones a otorgar a clientes	-	907
	481	1.392
j) Préstamos (Nota 7)		
Fondo para la Transformación y Crecimiento- capital -	2.909	3.899
BankBoston – capital -	16.500	8.000
	19.409	11.899
k) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes cedidas por Gas del Estado S.E. y a pagar por la Sociedad	246	240
	246	240

Estados de resultados

l) Ventas netas		
Ventas de gas (Nota 8.a)	129.906	128.532
Ingresos por otras ventas y servicios	1.389	1.763
Total ventas brutas	131.295	130.295
Impuesto a los ingresos brutos	(2.144)	(2.277)
	129.151	128.018
m) Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos		
Intereses	1.341	1.023
Diferencias de cotización	-	270
Diferencias de cambio	1	-
	1.342	1.293
Generados por pasivos		
Intereses	(2.727)	(1.680)
Actualizaciones	(54)	58
Diferencias de cambio	(2)	(5)
Gastos de préstamos	(173)	-
Impuesto al endeudamiento	(397)	-
	(3.353)	(1.627)
Total	(2.011)	(334)

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. B.14 P.U. T°1 F°7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 6 - APERTURA DE SALDOS PATRIMONIALES POR PLAZO DE VENCIMIENTO

Al 31 de diciembre de 1999, la apertura por plazos de vencimiento de los créditos y pasivos es la siguiente:

	Créditos (1)	Préstamos (2)	Otros pasivos (3)
Sin plazo	925	-	-
De plazo vencido			
Entre enero y diciembre de 1993	264	-	-
Entre enero y diciembre de 1994	421	-	-
Entre enero y diciembre de 1995	556	-	-
Entre enero y diciembre de 1996	598	-	17
Entre enero y diciembre de 1997	593	-	12
Entre enero y diciembre de 1998	683	-	172
Entre enero y marzo de 1999	216	-	57
Entre abril y junio de 1999	419	-	47
Entre julio y setiembre de 1999	1.183	-	149
Entre octubre y diciembre de 1999	5.608	-	1.120
Total de plazo vencido	10.541	-	1.574
De plazo a vencer			
Entre enero y marzo de 2000	14.646	97	14.538
Entre abril y junio de 2000	472	3.233	3.644
Entre julio y setiembre de 2000	395	2.864	608
Entre octubre y diciembre de 2000	477	11.363	608
Entre enero y diciembre de 2001	164	12.457	22
Entre enero y diciembre de 2002	132	6.952	22
Entre enero y diciembre de 2003	113	-	22
Entre enero y diciembre de 2004	96	-	22
Con posterioridad al 2004	37	-	639
Total de plazo a vencer	16.532	36.966	20.125
Total	(a) 27.998	(b) 36.966	(c) 21.699

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones deducidas del activo.

(2) Comprende las deudas bancarias y financieras.

(3) Comprende el pasivo total excluidos los préstamos y las provisiones.

Tasas de interés:

(a) Aproximadamente el 53 % devenga intereses. De acuerdo con lo establecido en la licencia, en el caso de facturas impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago.

(b) Ver Nota 7.

(c) Aproximadamente el 55 % devengan intereses.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.U. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 7 - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

La Sociedad ha obtenido los siguientes préstamos:

a) Del Fondo para la Transformación y Crecimiento de la Provincia de Mendoza:

En enero de 1999 la Sociedad ha recibido el último desembolso de U\$S 0,1 millones correspondiente al préstamo otorgado por este fondo por un total de U\$S 4 millones. El capital prestado es amortizable en once cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con vencimiento a partir del 15 de junio de 2000. Los intereses, pagaderos trimestralmente desde el 15 de junio de 1998, fueron pactados a una tasa nominal anual LIBOR Londres (180 días).

Este préstamo requirió la constitución de una fianza bancaria por US\$ 5 millones con el BankBoston como garantía de cumplimiento, cuyo vencimiento opera en marzo del 2003. Asimismo, se estableció que la Sociedad no podrá asumir gravámenes ni pasivos, ni afectar bienes con disponibilidad restringida, por montos superiores al 35% del patrimonio neto o superiores al 35% de los bienes de uso, sin contar con autorización expresa del fondo.

b) Del BankBoston :

La Sociedad ha obtenido los siguientes préstamos del BankBoston:

(i) Préstamo acordado en agosto de 1997 por U\$S 2,5 millones, con vencimiento único de capital el 14 de agosto del 2000 y una tasa de interés nominal anual del 9,2%. Los intereses se pagan semestralmente.

(ii) Préstamo acordado en octubre de 1997 por U\$S 2 millones, con vencimiento único de capital fijado para el 16 de octubre de 2000. El mismo devenga una tasa de interés nominal anual del 9,20%, con servicios semestrales.

(iii) Préstamo acordado en abril de 1998 por U\$S 3,5 millones, con vencimiento único de capital fijado para el 11 de diciembre de 2000. El mismo devenga una tasa de interés nominal anual del 9,00%, con servicios semestrales.

(iv) Préstamo acordado en mayo de 1999 por U\$S 22 millones. El capital se amortiza en forma semestral en cuatro cuotas iguales y consecutivas de U\$S 5,5 millones, venciendo la primera de ellas el 16 de noviembre de 2000. El costo de dicho préstamo comprende un honorario por la administración del mismo de 402, el cual fue pagado en mayo de 1999, e intereses pactados a una tasa de interés nominal anual vencida del 10,5%, pagaderos semestralmente. Las partes han acordado el mantenimiento, durante la vigencia del financiamiento, de determinados índices que relacionan el pasivo total y los servicios de intereses con las ganancias ordinarias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.C.P.U. T°1 F°7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

c) Del Banco Brancés:

El 9 de noviembre de 1999, la Sociedad tomó un préstamo con el Banco Francés por U\$S 2,5 millones, con vencimiento único de capital e intereses el 9 de mayo del 2.000, y una tasa de interés nominal anual del 9,75%.

NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Al momento de la toma de posesión, 28 de diciembre de 1992, la Sociedad distribuía gas a aproximadamente 231.915 clientes. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la cartera de clientes asciende a aproximadamente 333.700 y 318.900, respectivamente. Del total de clientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998, aproximadamente el 95,6% corresponde a clientes residenciales.

Aproximadamente el 51% del total de la venta bruta de la Sociedad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 corresponde a clientes residenciales, mientras que en el ejercicio anterior dicha relación fue del 46%. Los consumos de gas de esta categoría de clientes fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la venta de gas a clientes residenciales representó aproximadamente el 21% y 25% del volumen total vendido, respectivamente.

El 48% del total de la venta bruta de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 corresponde principalmente a industrias, usinas, comercios y reparticiones gubernamentales, mientras que en el ejercicio anterior dichas ventas representaron el 53% del total de las ventas brutas de la Sociedad. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en la época invernal. Estos clientes consumieron aproximadamente el 79% del volumen total vendido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 y el 75% del volumen total vendido en el ejercicio anterior.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas brutas de la Sociedad.

b) Proveedores:

Los principales costos de ventas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F). Estos costos han sido fijados en dólares estadounidenses y son facturados en dólares para la compra de gas y en pesos para el transporte del mismo.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. I.A.P.U. T°I F°7


ADOLFO AZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Tal como se indica en la Nota 11, la Sociedad ha realizado acuerdos de compra de gas con YPF S.A. y de transporte en firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. ("T.G.N. S.A."). Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son los siguientes:

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
YPF S.A.	1.619	1.939
T.G. N. S.A.	1.260	1.199
Total	2.879	3.138
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	21	20

En el transcurso de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Compra de gas a YPF S.A.	30.200	32.241
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	15.307	15.795
Total	45.507	48.036
% que representa sobre el total de compras y gastos	42	43

NOTA 9 – SOCIEDAD CONTROLANTE, SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS.

Inversora de Gas Cuyana S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas ordinarias de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas Cuyana S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Carlos María Della Paolera 299, piso 27, Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 1999, los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas Cuyana S.A., eran Sideco Americana S.A (51%), LG&E Power Argentina III LLC (24%) y Società Italiana per il Gas per Azioni (ITALGAS) (25%). Con fecha 10 de febrero de 2000, la Sociedad fue notificada por Sideco Americana S.A. que el 2 de febrero de 2000 celebró un contrato de compraventa de su tenencia accionaria en Inversora de Gas Cuyana S.A., en favor de ITALGAS (ver Nota 10 c).

Durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones realizadas con sociedades del Art. 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas –ingresos (egresos)-, son las que se indican en la siguiente página:

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. B.A.P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE	
		1999	1998
Contrato de asistencia técnica (Nota 2.g):			
Sideco Americana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(1.239)	(1.250)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(1.240)	(1.249)
Total		(2.479)	(2.499)
Prestación de personal calificado:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(1.705)	(1.505)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(144)	(129)
Total		(1.849)	(1.634)
Transporte de gas:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(290)	(195)
Total		(290)	(195)
Gastos operativos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(178)	(302)
Sideco Americana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(133)	(131)
Total		(311)	(433)
Intereses:			
Sideco Americana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(27)	(37)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(36)	(38)
Inversora de Gas Cuyana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(49)	(414)
Provincia de Mendoza	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(29)	(243)
LG&E Power Argentina III LLC	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(2)	(18)
Programa de Propiedad Participada (P.P.P.)	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(10)	(81)
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(24)	(35)
Total		(177)	(866)
Recupero de costos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	578	148
Sideco Americana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	16	3
Total		594	151
Inversiones en bienes de uso y activos intangibles:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(218)	(153)
Iecsa S.A.	Relacionada	-	(2.172)
Total		(218)	(2.325)
Otros ingresos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	-	9
Total		-	9
Total		(4.730)	(7.792)

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. S.P.U. T°1 F°7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son los siguientes:

DENOMINACION	SALDOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE					
	1999			1998		
	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR	DIVIDENDOS E INTERESES A PAGAR	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR	DIVIDENDOS E INTERESES A PAGAR
Sociedades Art. 33 Ley 19.550:						
Sideco Americana S.A.	20	1.216	-	1	1.127	37
Società Italiana per il Gas S.p.A.	2	1.388	31	2	1.359	29
Inversora de Gas Cuyana S.A.	-	-	-	-	87	414
L.G. & E Power Argentina III LLC	-	-	2	-	-	17
Total Sociedades Ley Nro. 19.550	22	2.604	33	3	2.573	497
Partes Relacionadas:						
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	492	1.378	-	259	580	-
Socma S.A.	22	-	-	32	-	-
I.E.C.S.A.	-	16	-	-	-	-
Total Partes Relacionadas	514	1.394	-	291	580	-
Total	536	3.998	33	294	3.153	497

NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del capital social:

Fecha	Concepto	Miles de \$
24-11-92	Aporte de capital en efectivo según acta constitutiva.	12
28-12-92	Capitalización parcial del aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28-12-92.	161.203
29-08-94	Capitalización del saldo del aporte irrevocable y su ajuste integral al 30 de septiembre de 1994.	41.136
31-12-99	Total	202.351

A la fecha de los presentes estados contables, todos los aumentos de capital se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio.

b) Oferta pública de acciones:

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 16 de junio de 1999 ratificó la decisión aprobada en similar asamblea del 29 de agosto de 1994, respecto del ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y la cotización de sus acciones representativas del capital social en la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V.") y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El 26 de agosto de 1999

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. E.N.P.U. T° I F° 7


 ADOLFO LAZARA (Socio)
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
 Por Comisión Fiscalizadora


 EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

la C.N.V., mediante Resolución N° 12.963, autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de la totalidad de las acciones que componen su capital social.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública del capital social y su autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo, durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, en agosto de 1999 el Gobierno de la Provincia de Mendoza ofreció a la venta, mediante oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su 30% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 60.705.386 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

c) Composición accionaria del capital:

Al 31 de diciembre de 1999, la composición accionaria del capital social de la Sociedad era la siguiente:

	<u>Cantidad de Acciones</u>	<u>Clase</u>	<u>Porcentaje (1)</u>
Inversora de Gas Cuyana S.A.	103.199.157	A	51,00
Sideco Americana S.A.	9.287.924	B	4,59
LG&E Power Argentina III LLC	4.370.788	B	2,16
Società Italiana per Il Gas per Azioni	4.552.904	B	2,25
Programa de Propiedad Participada	20.235.129	C	10,00
Otros (2)	60.705.386	B	30,00
Total	202.351.288		100,00

- (1) Corresponde al porcentaje de participación en el capital ordinario y en los votos.
(2) Corresponden a los tenedores de las acciones ofrecidas a la venta mediante oferta pública.

De conformidad con lo dispuesto en la licencia, toda reducción de capital, rescate de acciones o distribución de patrimonio neto que decida la Sociedad, requerirá la previa conformidad del ENARGAS.

Con fecha 10 de febrero de 2000 la Sociedad fue notificada que el 2 de febrero de 2000 Sideco Americana S.A. celebró un contrato de compraventa de su tenencia accionaria en Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Dicho contrato de compraventa se encuentra sujeto a dos condiciones suspensivas: (i) la obtención de la autorización del ENARGAS, y (ii) la obtención de la autorización de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

d) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad:

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado;
- el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, mantenga el porcentaje mínimo exigible del 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un contrato de asistencia técnica.

e) Programa de Propiedad Participada (P.P.P.):

La Ley N° 23.696 de Reforma del Estado, sancionada en agosto de 1989, prevé la implementación de Programas de Propiedad Participada en las empresas y sociedades del Estado sujetas a privatización, otorgando bajo determinadas condiciones parte de las acciones de la empresa a los empleados que formaban parte de ella y/o usuarios y/o productores de materias primas relacionados con la actividad. Dicha ley establece, entre otros aspectos, las bases sobre las cuales se efectuarán los cálculos para distribuir las acciones incluidas en el Programa, la forma en que serán pagadas, la garantía de pago y otros aspectos de la transición hasta la cancelación total del precio.

En función de lo expuesto precedentemente, el Estado Nacional, en ocasión de la privatización de la empresa Distribuidora de Gas Cuyana S.A., implementó un Programa de Propiedad Participada, cuyos beneficiarios son únicamente los empleados que se desempeñan en relación de dependencia con la Sociedad.

En virtud del Programa implementado, el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza vendedores se reservaron el 10% del paquete accionario de la Sociedad (representado por las acciones clase "C") y lo transfirieron a los empleados que, previamente, manifestaron en forma individual y voluntaria su interés por suscribir acciones. Estas acciones clase "C" permanecerán a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda.

La adquisición es a título oneroso. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de bonos de participación al personal, de acuerdo con el Art. 230 y siguientes de la Ley N° 19.550 y el estatuto social.

Hasta tanto el 100% del precio de las acciones Clase "C" no haya sido pagado, los empleados accionistas actuarán obligatoriamente sindicados, sujetos a las condiciones fijadas en el Convenio de Sindicación, y su derecho a transferir las acciones es limitado. Solamente pueden transferir libremente sus acciones a otro empleado.

Los nuevos empleados que ingresen a la Sociedad con posterioridad a la oferta originaria de acciones Clase "C" tienen derecho a integrar el Programa cuando se produzcan bajas en el personal y, por consiguiente, existan acciones a reasignar entre los empleados remanentes. Los nuevos empleados pueden adquirir las acciones Clase "C" de otros empleados que vendan las propias.

Una vez cancelada totalmente la deuda con el Estado, los empleados accionistas podrán resolver dar por concluido el Programa, transformando las acciones en acciones Clase "B" de libre disponibilidad.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. F.º 174 U. T.º 1 F.º 7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T.º LXIX F.º 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 11 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos estados contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas de procedimiento establecidas en el Contrato de Transferencia.

A continuación se detallan los principales contratos cedidos por Gas del Estado S.E. y los celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia:

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del Contrato de Transferencia, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Contratos celebrados con posterioridad a la toma de posesión:

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes contratos a mediano y largo plazo:

i) Acuerdos de compra de gas:

La Sociedad ha celebrado acuerdos de suministro de gas con YPF S.A. y otros productores de la Cuenca Neuquina. Por estos acuerdos, la Sociedad tiene el compromiso de adquirir ciertos volúmenes de gas calculados en función de la demanda estimada de gas ("las cantidades programadas"). Los mismos incluyen condiciones de compra de gas mínimas mensuales bajo una cláusula de "take or pay", la cual establece que el monto mínimo de compra debe pagarse aunque no se hayan requerido las cantidades mínimas de gas, calculadas sobre la base de cantidades programadas y volúmenes máximos diarios comprometidos para ser entregados por los productores. Sin embargo, se prevén ciertas circunstancias, como por ejemplo: "by-pass" por parte de clientes, ventas directas e indirectas por parte de esos mismos productores, cese eventual del consumo de algún cliente, etc., por las que la Sociedad puede reducir las cantidades programadas acordadas.

Los precios del gas han sido fijados en dólares por millón de British Thermal Units (BTU's). Estos precios, según los términos de los convenios, varían según la época en la que el gas es comprado y en lo sucesivo, para los casos en que los precios no estén fijados en los acuerdos, se determinarán a través de fórmulas preestablecidas. La Sociedad puede renegociar la estructura de precios de los acuerdos si los precios fijados difieren significativamente de los precios del mercado.

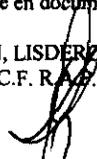
Cualquier modificación a las cantidades programadas también tendrá impacto en los compromisos mínimos de compra de la Sociedad.

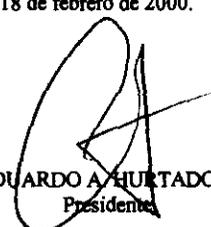
En función de las cantidades programadas en los acuerdos y los precios pactados y conocidos hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, los compromisos mínimos de pago ascienden a aproximadamente U\$S 171,36 millones por el período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 30 de abril de 2004.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha debido pagar por gas no recibido. Adicionalmente, en circunstancias en que la Sociedad deba pagar por gas no recibido, esos volúmenes podrán ser compensados en períodos futuros en los términos de cada uno de los acuerdos.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U. T°1 F°7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ii) Acuerdos de transporte de gas:

El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el Contrato de Transferencia se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste, cubriendo las necesidades de demanda para 1998 y luego reduciéndola en forma escalonada.

En diciembre de 1998 se celebró un nuevo acuerdo con T.G.N. S.A. por el cual se amplió en forma escalonada la capacidad de transporte, cuyo vencimiento operará el 30 de abril del 2.014.

Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se convierten en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad N° 23.298 en el momento de la facturación, y se ajustan semestralmente (en enero y julio de cada año) por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales del ENARGAS. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS.

El compromiso mínimo de la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente U\$S 217,06 millones entre el 1° de enero de 2000 y el 30 de abril de 2015.

Bajo ciertas circunstancias establecidas en el contrato y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir su compromiso mínimo asumido.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

iii) Acuerdos de distribución y asistencia en picos con C.T.M. S.A.:

En el mes de octubre de 1996, la Sociedad celebró un acuerdo con Centrales Térmicas Mendoza S.A. ("C.T.M. S.A.") por un plazo de 20 años, por el cual se compromete a transportar gas a las instalaciones de la misma. El compromiso mínimo de C.T.M. S.A. asciende a aproximadamente U\$S 58,08 millones entre el 1° de enero de 2000 y el 9 de abril de 2018.

A los efectos de asegurarse el cumplimiento de las principales obligaciones emergentes del acuerdo, la Sociedad requirió a C.T.M. S.A. la constitución de garantías suficientes renovables por períodos consecutivos de un año, que sujetos al cumplimiento de determinados hitos, se extenderán durante los primeros años del plazo total del acuerdo.

Asimismo, se celebró un acuerdo de asistencia en picos mediante el cual C.T.M. S.A. se compromete a dejar de consumir gas durante los días de demanda pico de invierno en que la Sociedad lo solicite, poniendo esas cantidades de gas no consumidas a su disposición a cambio de una compensación económica. El plazo de este contrato es de 20 años a partir del 10 de abril de 1998.

NOTA 12 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. C.A.P.U. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Comunidad Económica Europea.

En esta materia, la Sociedad cuenta con el asesoramiento del operador técnico tal como se indica en la Nota 2.g).

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y normas emitidas por la C.N.V., deberá destinarse a constituir la reserva legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20 % del capital social reexpresado según lo indicado en la Nota 3.a) (capital social, aportes irrevocables y sus correspondientes cuentas de ajuste integral).

El Estatuto Social prevé la emisión de bonos de participación al personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19550, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la utilidad neta del ejercicio. Dichos bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanezcan en la Sociedad. En los estados de resultados correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 se ha deducido como gasto la suma correspondientes a ese concepto, incluyéndose la provisión correspondiente en el rubro "Remuneraciones y cargas sociales" del balance general.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

El 18 de mayo de 1998 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén corrió vista a la Sociedad de una liquidación provisoria de deuda en concepto de impuesto de sellos correspondiente a los contratos de transporte de gas en firme celebrados con T.G.N. S.A. el 21 de diciembre de 1992 y que fueran cedidos por el Estado Nacional como anexo del Contrato de Transferencia.

El 18 de junio de 1998 la Sociedad efectuó el correspondiente descargo, presentando las pruebas documentales basadas en que el Contrato de Transferencia dispone que si se gravaran los contratos cedidos con el impuesto de sellos, el pago del mismo estaría a cargo del Estado Nacional y/o Gas del Estado S.E..

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, mediante resolución del 6 de diciembre de 1999, rechazó los planteos contenidos en el descargo presentado por la Sociedad, determinando de oficio que el monto de la deuda asciende a 2.810 más los intereses y accesorios que correspondan, como total asignable a ambas partes contratantes. La Sociedad impugnó dicha resolución a través de un recurso administrativo de reconsideración y apelación en subsidio. Adicionalmente, la Sociedad formuló ante el Ministerio de Economía la reserva de reclamar al Estado Nacional los daños y perjuicios que pudieran resultar de una eventual ejecución fiscal u otra medida judicial que la provincia del Neuquén pudiese entablar en contra de esta Distribuidora.

De acuerdo con la opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. A. P. U. T° 1 F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

b) A partir del año 1984, Gas del Estado S.E. celebró convenios con el Gobierno de la provincia de Mendoza para la construcción de redes de distribución de gas, mediante el aporte de ambas partes. Luego, dichas inversiones serían recuperadas de los usuarios de dichas redes. En 1992, con motivo de la privatización de Gas del Estado S.E., el Gobierno de Mendoza celebró un convenio con el Estado Nacional, mediante el cual hizo valer su participación en la construcción de instalaciones de distribución de gas en la provincia, recibiendo en contraprestación el 30% de las acciones de la Distribuidora de Gas Cuyana S.A., además de una parte del precio en efectivo pagado por la licencia privatizada.

El 13 de noviembre de 1998 la Sociedad fue notificada de la demanda por monto indeterminado interpuesta por Energía Mendoza Sociedad del Estado (E.M.S.E.), mediante la cual reclama incumplimiento del Contrato de Transferencia de Acciones por parte de la Sociedad. Dicho instrumento contiene la obligación de efectuar recuperos de obra de los clientes y rendir dicha cobranza a terceros (provincias, municipios, cooperativas, etc.). La Sociedad contestó la demanda, depositando a embargo 544 correspondiente a los recuperos de obra pendientes de rendición, con más sus intereses.

De acuerdo con la opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable para la misma es remota, debido a que falta legitimación de E.M.S.E. y tales créditos de la Provincia de Mendoza se extinguieron con el reconocimiento efectuado por el Estado Nacional a esta última mediante las acciones de la Sociedad y parte del producido de la privatización.

NOTA 15 - ADECUACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 (*)

Con el objetivo de concretar las acciones necesarias para superar los problemas que el cambio de siglo le podría deparar, la Sociedad conformó oportunamente un equipo interdisciplinario abocado al tratamiento de la cuestión, que desarrolló un plan destinado a cumplir distintas etapas: de relevamiento y descripción de los sistemas informáticos, hardware y dispositivos electrónicos; de verificación del impacto de la llegada del año 2000 en los mismos; de análisis de la influencia y posibles consecuencias derivadas de la falta de previsión que sobre el particular debieran tomar terceros relacionados directa e indirectamente con el negocio de la Sociedad; de evaluación de los riesgos involucrados y la adopción de medidas y acciones destinadas a eliminar o acotar tales riesgos propios o derivados; y de elaboración, finalmente, de un plan de contingencias sobre la base de escenarios posibles y sus costos asociados.

Asimismo, corresponde indicar que la Sociedad cumplió acabadamente todos los requerimientos efectuados por el Decreto N° 1.004/99 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los plazos establecidos en dicha normativa, como así también, todos los pedidos de información que al respecto efectuaron los organismos de fiscalización y control de la misma.

Es oportuno destacar que no se produjo ningún tipo de novedad inmediata al cambio de año o posterior a él, como manifestación de los problemas potenciales que el efecto año 2000 podía presentar. La evolución de los hechos cierra las expectativas respecto a que se puedan producir inconvenientes a futuro.

(*) Nota no cubierta por el Informe del Auditor y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 18 de febrero de 2000.

HENRY MARTIN, LISBERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. N° 1.174 U. T° 1 F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente